RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 021-2024-A-MPP/C

Paucartambo, 17 de enero de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Informe Nº 005-2024-DIV-SEG-CIUD/-MPP de fecha16 de enero de 2024, remitido por el Secretario Técnico del COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, remite el acta de Instalación y Juramentación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Paucartambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. Asimismo, el artículo 43° de la norma glosada establece que *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de la Seguridad Ciudadana, en su numeral 1.1, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: *"Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional (...)"*;

Que, la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 13º, sobre los Comités Regionales, Provinciales y Distritales establece que: *"Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución."*; así mismo, el artículo 15º de la norma glosada establece que: *"El Comité Provincial es presidido por el Alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: i) La autoridad política de mayor nivel de la localidad; ii) El Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción; iii) La autoridad educativa del más alto nivel; iv) La autoridad de salud o su representante; v) Un representante del Poder Judicial, designado por Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción; vi) Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción; vii) El Defensor del Pueblo o el que hiciere sus veces; viii) Tres Alcaldes de los Distritos con mayor número de electores de la Provincia; ix) Un representante de las Juntas Vecinales; y, x) Un representante de las Rondas Campesinas"*, ello concordante con el artículo 22º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2014-IN;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobada por Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, en su artículo 21º, respecto del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana establece que: *"El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial.*

Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica.";

Que, mediante Informe Nº 005-2024-DIV-SEG-CIUD/-MPP de fecha16 de enero de 2024, remitido por el Secretario Técnico del COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, remite el acta de Instalación y Juramentación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Paucartambo, realizado el día viernes 12 de enero de 2024, solicitando que se emita la Resolución de Alcaldía de reconocimiento a los integrantes del COPROSEC de la Provincia de Paucartambo para el periodo 2024;

Estando a los considerandos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, el **COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, PARA EL PERIODO 2024**, la misma que estará integrada conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA
1	LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA	PRESIDENTE	ALCALDE Y PRESIDENTE DE COPROSEC PAUCARTAMBO
2	SR. RONALD ANÍBAL CABALLERO CARLO	MIEMBRO	SUBPREFECTO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO
3	DR. DAVID AMÉRICO OLIVERA SARMIENTO	MIEMBRO	JUEZ MIXTO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO
4	DRA. HILDA HUANCA QUISPE	MIEMBRO	FISCAL PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
5	CAP. PNP EMERSON SUAREZ ACHAUI	MIEMBRO	COMISARIO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO
6	PROF. JOSÉ LUIS ALVAREZ CANA	MIEMBRO	DIRECTOR DE LA UGEL PAUCARTAMBO
7	LIC. ROSA MARÍA ALVAREZ VALENCIA	MIEMBRO	DIRECTORA DE LA MICRO RED DE SALUD PAUCARTAMBO
8	DRA. LUZ KAREL MEDINA MAMANI	MIEMBRO	COORDINADORA DEL CEM PAUCARTAMBO
9	SR. SEBASTIÁN YAPO HUILLCA	MIEMBRO	COORDINADOR DE JUNTAS VECINALES PAUCARTAMBO
10	SR. MARIO GARCÍA ROMERO	MIEMBRO	PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS PAUCARTAMBO
11	CPC RIVEN HUILLCA PEÑA	MIEMBRO	ALCALDE DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA
12	ING. AMÉRICO PERCCA CCOAQUIRA	MIEMBRO	ALCALDE DEL DISTRITO DE COLQUEPATA
13	SR. MARIO GILBERTO SUMA HUARACCA	MIEMBRO	ALCALDE DEL DISTRITO DE HUANCARANI
14	SR. JORGE SANTOS QUELOPANA VALDELOMAR	MIEMBRO	SECRETARIO TÉCNICO COPROSEC PAUCARTAMBO

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros de Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Paucartambo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y demás áreas administrativas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; así mismo, disponer que la Unidad de Informática efectúe la publicación en el portal institucional de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hancco Huallpa
ALCALDESA